Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Medellín, 29 de noviembre del 2024

APE 351

Doctora
SANDRA MILENA SANCHEZ ALVAREZ
Secretaria de Despacho
Secretaría de Inclusión Social y Familia
Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación

ASUNTO: Respuesta a "*Solicitud de Certificación de Inexistencia o Insuficiencia de personal para contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión*", con radicado N° 202420200045 del 28 de noviembre de 2024.

Respetuoso saludo doctora Sandra Milena,

En atención a la comunicación allegada a este despacho, mediante la cual solicita concepto para realizar la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona jurídica, nos permitimos informar lo siguiente:

En virtud de lo dispuesto por el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993, el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, **LA SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA** se permite,

CERTIFICAR QUE:

Revisada la actual Planta de Cargos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, nivel central, y la información suministrada, se evidencia la **INEXISTENCIA** o **INSUFICIENCIA DE PERSONAL** o **ALTO GRADO DE ESPECIALIZACIÓN,** para desarrollar las actividades requeridas por la **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA** a través de contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que se describe a continuación:

N° ESTUDIO PREVIO	38667
OBJETO	Prestar servicios de asistencia social para el apoyo, acompañamiento y atención de las personas mayores en modelo institucionalizado larga estancia y familias cuidadoras.

JUSTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE	La Secretaría de Inclusión Social y Familia requiere realizar un proceso de contratación directa mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios con una persona jurídica de amplia experiencia y de reconocida idoneidad en la atención a personas que cuenten con la capacidad técnica, financiera y organizacional necesaria para desarrollar todos los componentes de la contratación bajo los principios de eficiencia, efectividad y eficacia. Las prestaciones a cargo del contratista consisten en la atención de cada una de las personas mayores que sean institucionalizadas por encontrarse en cualquiera de las condiciones que se vienen de citar. Este servicio comprende no solo la habitación, la alimentación y los bienes necesarios para el confort y bienestar de la persona, sino un complejo de servicios profesionales de diversas ciencias tales como la asistencia en salud y psicológica; la intervención simultánea de nutrición y dietética y apoyo gerontológico. Por supuesto que el entorno de la institucionalización ha de cumplir con las condiciones locativas, ambientales, de oferta de servicios continuos, estables y suficientes que, a cargo del contratista, cumplan con los estándares de la atención que ofrece el Distrito a través de este proyecto. La selección del contratista no está supeditada a la libre discrecionalidad o arbitrio de la Administración pública, sino que, por el contrario, debe sujetarse rigurosamente a ciertos requisitos y procedimientos establecidos en la ley, mediante los cuales se busca garantizar que el contrato sea celebrado con la persona idónea y mejor capacitada para lograr la satisfacción de las necesidades colectivas, en un marco inspirado por los principios de publicidad, transparencia, moralidad, selección objetiva, libre concurrencia e igualdad, entre otros. Los servicios profesionales y de apoyo a los fines de proyecto institucional enmarcado, requieren de un conocimiento profundo de un sinnúmero de factores incidentes en la atención de la población beneficiaria. Se trata de que cada persona mayor institucionalizada sea colmada con los bienes y servicios que dignifiquen su estancia prolongada bajo la protección del Distrito, a través de un hacer metódico, oportuno, concreto, eficiente y estable, de manera que todas las necesidades se satisfagan sin menoscabo de los derechos individuales y con reconocimiento de la dignidad que se quiere tutelar, todo bajo la efectiva intervención de profesionales y técnicos de diferentes áreas del conocimiento convergentes en las

	ópticas condiciones de atención y con un funcionamiento basado en la experiencia que garantice la eficiencia de la inversión el recurso. Estas cualidades de la contratación que se construye implican el reconocimiento de una idoneidad y experiencia específica en estas atenciones. El distrito ha ejecutado esta contratación desde hace muchos años, a través de un prestador de servicios privado, cuya continuidad en el servicio ha sido, justamente, la prenda de la idoneidad y experiencia requeridas para celebrar una contratación directa. Para cada contrato en particular, la ordenación el gasto ha certificado consistente y permanentemente la idoneidad del contratista y su experiencia para la ejecución del objeto contractual, cuyos alcances siempre han respondido al proyecto institucional que se ejecuta, a los alcances diseñados y a la población beneficiaria identificada y que, en muchos casos individuales, han permanecido al cuidado de la entidad contratista atrás referida. En razón de lo anterior, la Secretaría de Inclusión Social y Familia del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, realizará el presente proceso contractual con la ASOCIACIÓN RED DE PROYECCIÓN SOCIAL PARA EL SER HUMANO (PROSOSERH) quien ha venido desarrollando proyectos encaminados a posibilitar una mejor calidad de vida de la comunidad en general, mediante el fortalecimiento y empoderamiento social y participativo de poblaciones vulnerables, organizaciones sociales y comunitarias y líderes en general; todo lo anterior apoyado en el conocimiento y potencialidades de sus equipos interdisciplinarios conformados por un recurso humano idóneo y con experiencia en la atención de dicho grupo poblacional, que cuenta además con recursos técnicos y logísticos e infraestructura física adecuados para atender las demandas de la población a atender. Además de lo anterior ASOCIACIÓN RED DE PROYECCIÓN SOCIAL PARA EL SER HUMANO (PROSOSERH), cuenta con trayectoria de atención en este ámbito y los resultados obtenidos de los compromisos pactados en contrataciones anteriores con la administración distrital han sido satisfactorios tal como queda evidenciado.

Dado lo anterior y una vez realizado el estudio previo respectivo, se concluye que:

☐ De acuerdo con los manuales de funciones y competencias laborales de los empleos del Distrito de Medellín, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.

■ ***El personal de la planta de empleos del Distrito de Medellín, no es suficiente para desarrollar las actividades descritas en el Estudio Previo presentado por la dependencia.***

☐ Conforme a la información del Estudio Previo, el Distrito de Medellín no cuenta con el personal en su planta de empleos para el cumplimiento de la necesidad, dado el alto grado de especialización que se requiere.

Así mismo, se informa que el concepto emitido, se sustenta en el requerimiento presentado por su dependencia mediante el oficio con radicado descrito en el asunto, el cual se acompaña del estudio previo que permitió hacer el respectivo análisis.

La dependencia que usted orienta, debe responder y garantizar que los servicios son contratados con personas jurídicas idóneas, que contribuyan al cumplimento de las metas y objetivos institucionales.

Cordialmente,

JONATHAN GIRALDO GONZÁLEZ
Secretario de Despacho (E)
Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

Proyectó:	Revisó:
Natalia Tobón Bedoya Profesional Universitaria Unidad Administración Planta de Empleos	**María Jacinta Montoya Alzate** Líder de Programa Unidad Administración Planta de Empleos **Gloria Eugenia Ruiz Vallejo** Profesional Universitaria Unidad Administración Planta de Empleos Subsecretaría de Desarrollo Institucional